



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 94 /21.-

Rawson (Chubut), 11 de junio de 2021.

VISTO: El Expediente N° 38639/19, año 2019, caratulado: “COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS” – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° 09/21F12 la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva las observaciones surgidas de la revisión de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2019 de la Comuna Rural de Las Plumas.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sra. Nilda América TOLOSA; Vicepresidente: Sr. Esteban COLON (desde el 10/12/19) y Ex Tesorero: Sr. Bogdan J. TRILA (hasta el 09/12/19).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas: Presidente: Sra. Nilda América TOLOSA; Vicepresidente: Sr. Esteban COLON (desde el 10/12/19) y Ex Tesorero: Sr. Bogdan J. TRILA (hasta el 09/12/19), a dar respuesta a la Nota N° 09/21 F12, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 09/21 F12 (fs. 16-17 vta.).-

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA